

V A R I A

Liquidación del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Exposición sistemática y comentada, adicionada con temas de Derecho fiscal, ajustándose al programa de oposiciones a Registradores de la Propiedad, por Manuel Alcalde Vallcillos, Abogado del Estado.—Instituto de Formación y Estudio. Madrid, 1960.

El título de la obra da suficiente idea de su contenido, del propósito del autor y de lo limitado del texto. Mucho más cuanto que el actual programa de las oposiciones citadas, en cada tema, tiene epígrafes o preguntas suficientes para orientar al opositor y ayudarle a recordar, si es que sabe, pues si no ha estudiado, inútil tarea la del guía.

Con el actual sistema de oposición creemos que, y esperamos, sea más perfecto que cuantos le antecedieron, el Derecho fiscal tiene una importancia decisiva. No es posible *fusilar* esta materia. Hay que contestar y contestar lo suficiente para dar idea sucinta del tema o para conseguir más puntuación. La obra de Alcalde es una gran ayuda para el estudioso, porque dentro de las limitaciones propias del tiempo concedido, es lo bastante extensa para que el opositor no tenga que aprenderla de memoria y no omitir una sola palabra para que sea satisfactoria la contestación. No es un resumen de un resumen, sino un *resumen extenso*, valga la paradoja. Los comentarios, cortos y sin prodigarlos demasiado. Sólo cuando hacen falta.

Sin embargo, hemos de expresar nuestra opinión contraria a un párrafo de la página 22, que dice: «En general, también se advierte una mayor concordancia de los preceptos fiscales con los principios generales jurídicos, en adecuada armonía con el contenido económico de los actos que regulan, tendiendo a la mayor pureza en la configuración de los conceptos y a la debida efectividad fiscal». Por el contrario, como Liquidador antiguo o viejo, como se quiera llamar, observo en este impuesto una descarada inclinación a la presión tributaria, con abandono de principios jurídicos, que le están desnaturalizando, y esta inclinación se ha agudizado en la última reforma, que mucho tiene que criticar.

Ya se sujeta al impuesto incluso lo que no es transmisión ni derecho real (declaraciones de obra nueva, actas de notoriedad para inmatriculación de fincas en el Registro de la Propiedad...). Siempre este impuesto, rémora del Registro de la Propiedad, no hace más que perturbar la normal contratación, obligando a crear a veces tipos civiles monstruosos y a falsear instituciones jurídicas. Y lo peor es que, sin conseguir finalidad práctica, pues la sujeción de tales actas, por ejemplo, ha obrado como prohibición: ninguna se hace, con lo que la reforma sólo ha hecho perjudicar, sin beneficiar a la recaudación. No acredita ser acertado consejero quien sugirió la introducción de un concepto que ni siquiera es concepto gravable y que no produce una sola peseta para el Tesoro.

En el epígrafe «Valor que para su eficacia y desarrollo tiene el Registro de la Propiedad» hay ideas suficientes para desear que alguien se decida a escribir una obra acerca de los perjuicios que la presión fiscal ha creado siempre a la institución registral y de la conveniencia, para el Estado mismo, de apartar de una vez intromisiones intrascendentes y deformadoras, a veces con fines inexplicables a primera vista. Muchas cosas más podrían decirse o indicarse, como, por ejemplo, el excesivo papeleo, en contra de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley de 17 de julio de 1958 o la elegancia de determinadas reglas, poco favorecedoras, de una normal investigación y de una buena recaudación (arts. 104, 156, 158). Pero como el autor nada tiene que ver con estas cuestiones y, por el contrario, pone de relieve algo de lo que hemos dicho (págs. 36 y 37), no extendemos esta nota.

Dicho autor, competente en extremo y acreditado como *contestador* práctico y eficiente para oposiciones, ha realizado un buen compendio y ha resumido, en *extenso*, según hemos indicado, una materia poco grata, porque requiere memoria más que inteligencia, pero que es necesario conocer para ser Registrador de la Propiedad.

La letra de cambio en el medievo valenciano. Discurso pronunciado por el Académico de número, don Ricardo Garrido Juan en la Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación, el día 20 de abril de 1950 y contestación del Académico de número, excelentísimo señor don Baltasar Rull Villar. Número 43. Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

Encabeza esta publicación una fotografía de la más antigua letra de cambio conocida: se giró desde Monzón contra los Jurados de la ciudad valenciana en 19 de febrero de 1376, y se conserva en el Archivo del excelentísimo Ayuntamiento.

Más adelante se inserta el texto, con designaciones de librador, librado, cantidad, fechas de libramiento y vencimiento, tomador, cláusula valor y cláusula a la orden, de un tercer tenedor. Por cierto que en el mismo Archivo se conservan otras letras de parecida antigüedad, muy curiosas, que también se transcriben en la publicación, la cual trata de antiguas leyes valencianas, alguna con vigor aún, de gran valor histórico.

Aunque haya trabajos notables, la historia del antiguo Derecho valenciano está por hacer, y aun las obras que tratan del mismo, son poco conocidas y difíciles de adquirir. El autor de esta nota ha pretendido conseguir alguna de ellas y no las ha encontrado, ni en el mismo Valencia.

La conferencia se desarrolla con la siguiente pauta: El cambio y sus instrumentos en las leyes y en la doctrina científica de la Edad Media (con indicaciones y precedentes histórico-legales y de autores); referencia al origen histórico de la letra de cambio (antecedentes del mundo antiguo: el comercio en las Repúblicas italianas: los judíos y la Banca, las ferias y mercados: las *lettere di pagamento* y las *lettres de foire*): Panorama mercantil de Valen-

cia en el siglo xiv (intercambios y exportaciones, elemento judío y ferias y mercados, el cambio, la Banca, el crédito, la *taula de cambi*): Las primitivas letras de cambio valencianas: Otros efectos medievales valencianos: referencia a la evolución de las cambiales: los documentos similares y complementarios y análisis de las letras medievales valencianas.

El trabajo, muy erudito y de gran valor histórico, es digno de una difusión de que carecen las publicaciones valencianas, merecedoras de mayor conocimiento en España, e igualmente los trabajos de las secciones de la Academia, de los que nos dan cuenta las memorias reglamentarias del Secretario don Augusto Vicente Almela, bien conocido. La REVISTA CRÍTICA DE DERECHO INMOBILIARIO está a la disposición de la Academia para coadyuvar a su difusión, en la seguridad de prestar con ello un gran servicio a la cultura jurídica española.

Lo religioso en la Universidad, por Jesús López Medel. Colección «Remanso». Juan Flors, editor. Barcelona, 1959.

Los esquemas pedagógicos, intelectuales y vitales que lo religioso en la Universidad ha sugerido a López Medel (no hay que decir quién es), desborda a un comentario breve. Habría que copiar y copiar, meditar y hasta entablar controversia previa. Esto último porque a mi generación es muy difícil de comprender y explicar estas inquietudes. Para nosotros o la mayoría de nosotros, lo religioso nace, germina y se arraiga en la intimidad familiar y en la educación, familiar en parte y extrafamiliar en otra, de las primeras enseñanzas. La Universidad no la comprendemos como educadora en este aspecto, ni en algunos otros, objetos de meditaciones en otras obras del mismo autor. A nuestro juicio, es desorbitar el problema el llevarle a sitios donde nos parece inadecuado. Bien está que se tenga en cuenta en la elección del profesorado, para evitar influencias que padecemos en tiempos pasados (digo padecemos en términos generales, pues estos problemas filosóficos nunca han anidado en mi ánimo), pero la enseñanza de la Universidad, que no es un Colegio más o me-

nos mayor, la centramos siempre en lo científico, en la enseñanza de las disciplinas que integran una carrera.

Como se ve enseguida, esta posición difiere, y hasta es incompatible con el objeto del libro. Este se desenvuelve en retazos, frases, ideas, opiniones, discordes a veces, fuera de lugar acaso en obras, bien fijadas en la mayoría, como producto de ráfagas de luz y de sombra, de reflexiones sin madurar, escritas con apresuramiento para la radio, la conferencia o la ágil lectura periodística verdades inconcusas, etc. Alguien, en el libro, expresa categóricamente que en el tiempo de antiguas generaciones con catedráticos ateos y hasta combatientes, nosotros, gracias a Dios, hemos permanecido y nos criamos siendo católicos, y que ahora... Dejemos al lector que busque y encuentre las consecuencias o las teorías de López Medel, pero desde luego esa opinión concuerda con la expresada antes: la educación familiar, insustituible en lo religioso, es lo que marca el rumbo. Siempre hay renegados y otros que el tiempo y las circunstancias enfrían o trasforman, pero en la mayoría las esencias perduran, hasta el extremo que en el último momento reviven, y quien fué un renegado vuelve a ingresar antes de abandonar la materia para siempre.

López Medel estudia los síntomas de una situación religiosa en nuestro tiempo (el suyo, naturalmente); lo que entre nosotros es la situación religiosa y la eficacia social del catolicismo español: la Universidad, reflejo y avanzadilla de la situación española; los aspectos pedagógicos más importantes, como estudiar y vivir lo religioso; el fracaso de la enseñanza religioso-universitaria; problemas específicos de alumnos, padres, profesores, materia, método, Centros formativos, etc.; el pensamiento religioso (la conclusión, de Cristo en la Universidad, es un poema que justifica este epigrafe); la vida religiosa, etc.

Una cita: los reproches universitarios al clero español, trabajo constructivo presentado al doctor Morcillo en la Universidad Menéndez Pelayo de Santander en 1953, son un síntoma. Una frase: un intelectual y escritor se asombra, dentro de su juventud madura, de la disparidad de criterios que encontraba, en distintos órdenes de la vida, incluso con hombres a quienes no llevaba sino unos cuatro o cinco años. No es ocasión de críticas ni comparaciones, pero desde luego, guste o no guste a los protagonistas, se

les ha sacado a los jóvenes de su verdadero centro y se les quiere situar donde no tienen que estar para nada. Hablarles menos de derechos y de vidas propias y de incógnitas y de desazones: hablarles más de deberes y de sacrificios, que es lo que ellos no quieren saber para nada, en general. Desde la altura ya de una vejez se aprecia esto y por quien no tiene problemas cercanos que le preocupen, en observación desapasionada, aunque no valga para nada, cosa que tampoco importa, porque no es materia favorable de meditación ni ha interesado esta clase de reflexiones, al revés que al autor, quien con fina percepción capta ambientes, ideas y conceptos del aire, de la luz, del sonido, de la mente, de las otras mentes, de las posturas, de lo impreso y de lo hablado, de lo divino y de lo humano. Bien está para una formación de profesor de Derecho Natural, para lo que no basta ser un filósofo, sino un jurista inquieto y conocedor del Derecho, pues la moral no es suficiente para esta cátedra, pese a quien le pese: de ahí la mayor parte de los fracasos de esta disciplina, en la mayoría de los estudiantes, de antes y de ahora, para quienes es un *rollo* o una elucubración inexplicable.

Y quien quiera saber más, no que vaya a Salamanca, sino que adquiera el libro de López Medel, donde encontrará lo desconcertante de esta nota con su contenido y ganará mucho con ello, pues además de una amena lectura, encontrará ideas a la que no se ha hecho la menor referencia y sugerencias de gran valor. El autor de la nota y el autor del libro son totalmente distintos en edad, saber y aficiones. Por eso hay que leer al autor y por eso hay que meditar acerca de un libro que contiene esta tremenda observación del obispo de Solsona: «Porque los jóvenes, llevados de ese sentimiento de sinceridad, quizá exagerado, no admiten o no se interesan por una doctrina religiosa *que no responda a sus necesidades y exigencias...* ¿Tendremos nosotros parte de la culpa por haber presentado el dogma separado de la vida en esa depreciación de la religión y de la teología, y en ese disgusto por las clases de religión?» Lo subrayado no es del obispo, ni del autor del libro, sino del autor de la nota.

PEDRO CABELLO,

Registrador de la Propiedad.